

ANEXO NO. 2

Bogotá D.C., 21 de abril de 2026

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Bogotá D.C.

Ref. Certificación cumplimiento de Requisitos para calificación del RTE.

Rocío Azucena Rodríguez Granados, identificada con cédula de ciudadanía No. 52390218, actuando en calidad de Apoderada Judicial (representante legal), y Julián Orlando Céspedes Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.241.793 y tarjeta profesional de contador público No. T.P. 322125-T, actuando en calidad de Contador de **CONSERVATION STRATEGY FUND COLOMBIA (CSF COLOMBIA)**, entidad sin ánimo de lucro extranjera con negocios permanentes en Colombia¹, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., identificada con NIT. 901.848.669-5, por medio del presente escrito, con el fin de solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial de **CONSERVATION STRATEGY FUND COLOMBIA (CSF COLOMBIA)**:

CERTIFICAMOS

1. Que **CSF COLOMBIA**, identificada con NIT. 901.848.669-5, es una entidad sin ánimo de lucro del exterior con negocios permanentes en Colombia, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el día 21 de junio de 2024 y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el Decreto 326 del 8 de marzo de 2023.
2. Que la contabilidad de **CSF COLOMBIA** es llevada de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan la situación financiera de la entidad.
3. Que, durante el año gravable 2025, se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para calificar en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario y el numeral 9 del parágrafo del artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto 1625 de 2016.
4. De igual manera, certificamos que:

¹ Artículo 58 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

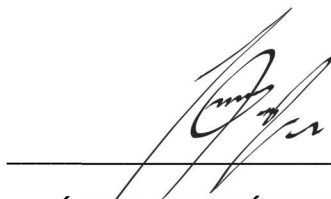
- a) Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni su disolución y liquidación.
 - b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario, dicha actividad es de interés general y acceso a la comunidad en los términos previstos en el artículo 6 y los Parágrafos 1 y 2 del mismo artículo del Estatuto Tributario.
 - c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - d) Que los remanentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, después de la disolución y liquidación
 - e) Que la información referida en el artículo 364-5 del E.T., es publicada en la página oficial de la entidad y de forma pública a la comunidad.
5. La declaración de renta y complementarios del año gravable 2025 aún no se ha presentado, pues, para el año gravable 2026, los vencimientos son posteriores a la fecha de expedición de la presente certificación.

Esta certificación se expide con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Cordialmente,



ROCIO AZUCENA RODRIGUEZ GRANADOS
C.C. No. 52390218
Apoderado Judicial
CONSERVATION STRATEGY FUND COLOMBIA (CSF COLOMBIA)



JULIÁN ORLANDO CÉSPEDES TRUJILLO
C.C. No. 1.014.241.793
T.P. 322125-T
Contador
CONSERVATION STRATEGY FUND COLOMBIA (CSF COLOMBIA)